

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara de Apelaciones Civil en Familia y Sucesiones Sala II

ACTUACIONES N°: 1032/15-A3-Q1



H101156419569

JUICIO: PAEZ ANGEL EDUARDO c/ TESTA AMELIA EUGENIA Y OTRAS s/ ESPECIALES FUERO DE ATRACCION.- EXPTE. N° 1032/15-A3-Q1.- APELACIÓN

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2022, siendo la hora fijada para que tenga lugar la audiencia convocada en autos, comparecen por ante este Tribunal, constituido por los vocales Ester Valderrábano de Casas y Hugo Felipe Rojas, las Sras. Amelia Eugenia Testa (DNI 2.925.676), María Emilia Chahla (DNI 16.541.716), Rossana Elena Chahla (DNI 17.614.911), quienes asisten con la representación letrada de Sebastián Francisco Herrero, y el Sr. Ángel Eduardo Páez (DNI 16.692.305), con su abogado apoderado Ramón Mariano Peralta y el patrocinio de Jorge Luis José Wyngaard; todos de las condiciones personales que constan en este queja.


ABIERTO EL ACTO, en primer lugar los vocales explican a las partes y a sus letrados el alcance y la finalidad de la presente audiencia. Luego de una conversación mantenida con el tribunal, las partes convienen que la extracción de las muestras se realice lo antes posible. Seguidamente se comisiona al señor secretario para comunicarse con el Ministerio Público Fiscal para obtener una fecha para tal motivo. Luego de realizar una llamada telefónica al Dr. Tomás Robert, representante de dicho Ministerio, informa que hay tres fechas posibles: 24/10/2022, 07/11/2022 y 24/11/2022, con horarios a determinar oportunamente por dicha dependencia.


A continuación entonces, las partes arriban al siguiente acuerdo: **"1) Las hijas del Sr. Elías Chahla, la Sra. Amelia Eugenia Testa y el Sr. Ángel Eduardo Páez se comprometen, en este acto, a someterse a la extracción de muestras**

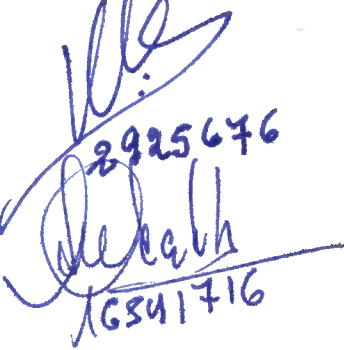
comparativas para el estudio de ADN, pericia que se llevará a cabo en las instalaciones del laboratorio del ECIF, dependiente del Ministerio Público Fiscal, sito en Av. Independencia y La Rioja, el próximo día 24/10/2022 (según turno brindado por dicha dependencia). 2) Las Sras. Chala y el Sr. Páez convienen expresamente que, ante cualquier contratiempo, sea de índole personal, laboral, familiar, etc **-justificado o no-** que impida llevar a cabo la toma de muestras, **INMEDIATAMENTE OPERARÁ COMO CLÁUSULA RESOLUTORIA**, de manera automática y sin necesidad de pedido de parte, la orden de exhumación del cadáver del Sr. Elías Chahla. Para ello se deja estipulada la segunda fecha otorgada por el laboratorio, es decir el 07/11/2022. 3) Las partes renuncian de manera expresa a realizar cualquier tipo de planteo en torno a los términos y alcance del presente acuerdo.” **OÍDO LO EXPUESTO EL TRIBUNAL RESUELVE:**

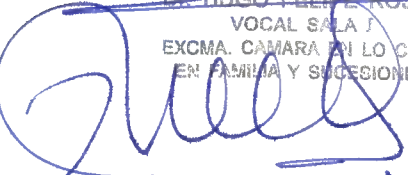
1) HOMOLOGAR sin perjuicio de terceros el acuerdo suscripto entre las partes en este acto. 2) DECLARAR de abstracto pronunciamiento al recurso directo interpuesto por el letrado apoderado Sebastián Herrero. 3) PONGASE en conocimiento del laboratorio del ECIF, dependiente del Ministerio Público Fiscal lo acordado entre las partes, en especial las fechas elegidas, y los horarios que deberán determinarse oportunamente. A tal fin, ofíciase. 4) DISPONER que, atento la naturaleza de la presente cuestión, las partes se abstengan de violar el carácter reservado del expediente (arts. 706 y 708 del CCyCN). 5) CUMPLIDO el punto 3), RADÍQUESE en origen la presente queja y el cuadernillo de prueba A 3. Sirva la presente de atenta nota de estilo. Con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación de su contenido, todos los presentes se notifican de conformidad.-


Firmando el Tribunal, y los comparecientes por ante mí que doy fe. JNRG 1032/15-A3-Q1.-

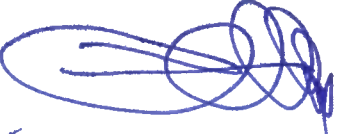

De HUGO FELIPE ROJAS
VOCAL SALA I
EXCMA. CAMARA EN LO CIVIL
EN FAMILIA Y SUCESIONES



Dra. ESTER J. VALDERRABANO de CASAS
VOCAL SALA IIa.
EXCMA. CAM. CIV. EN FLIA. Y SUC.



2925676
Elías Chahla
16341716



Mosano Chahla
17.6.14.911


Mot 7666


20508502


Dr. JOSE FABRICIO ARGIRO
SECRETARIO JUDICIAL CAT. A
EXCMA. CAMARA CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES


16692305


MP 7042